

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 16 de Octubre de 1821.

San Florentin Martir.



Las Cuarenta horas en las Fecetas de 9½ á 5½.

LÉRIDA.

Nuestro corresponsal nos escribe con relacion á una carta de Castelló de Farfana, que el general Riego ha manifestado á sus amigos lo grata que le habia sido la atencion de que ha usado el gobierno autorizandole para alejarse de los pueblos amenazados del contagio.

Esta delicada prevencion habrá podido convencer á aquel ilustre general de que el ministro actual de la guerra lejos de ser su enemigo irreconciliable como algunos aturdidos han querido persuadirle, le ha dado pruebas de lo mucho que se interesa por su conservacion y que le merece todo género de consideraciones; con cuánta facilidad se califican en mal sentido las intenciones de los hombres acaso en el momento mismo en que estan dando pruebas de su buen modo de pensar.

ESPAÑA.

Madrid 6 de octubre.

Un correo de gabinete que acaba de llegar de Italia trae noticias positivas del estado en que se halla aquella península, particularmente el reino de Nápoles y el Piamonte. Confirma que reina en aquellos países una fermentacion general que tiene con mucho cuidado al gabinete de Viena.

Por lo que hace al Piamonte tenemos á la vista una carta de Turin del 12 de setiembre, escrita por persona muy fidedigna, y que entre otras cosas dice lo siguiente.

»Nuestra comision mixta, organizada por el estilo de los tribunales revolucionarios, que inventó el execrable Robespierre, condenó ayer á la pena de horca y á la confiscacion de bienes á otros 23 sugetos; acusados de haber hecho que la guarnicion de la ciudadela de Turin adoptase la Constitucion de España. Uno de los militares comprendidos en esta condenacion en masa ha sido condenado ademas á que se le corte la mano derecha, porque cual otro Horacio Cocles, se presentó denodadamente despreciando su vida para mandar que se echase el puente de la ciudadela, é impedir que se hiciese inútilmente resistencia á la voluntad del pueblo que se hallaba apoyada por el consentimiento unánime de las tropas de la guarnicion.

»En este momento estoy oyendo el sonido lúgubre de la campana que anuncia que va á ponerse en ejecucion dicha sentencia; pero por fortuna la rabia de nuestros enemigos habrá de contentarse con ultrajar sus estatuas. Estos suplicios se ejecutan con una solemnidad tan ridícula como atroz.

»A pesar de la indignacion y del horror que producen semejantes escenas hasta en las almas mas apáticas, no hay nadie que no se haya reído del chasco que acaba de llevar el verdugo de esta capital. Es el caso que este pobre hombre se halló un dia en su casa con el título de caballero gran cruz de la primera Orden del estado, firmado y sellado con tal propiedad,

que no era facil conocer la falsificacion del sello y de las firmas. Acompañaban al título la venera de la Orden, y un oficio en que se decia al agraciado que los méritos que estaba contrayendo todos los dias ajusticiando en original ó en efígie á las personas más distinguidas del reino, le habian adquirido un derecho incontestable al título de nobleza, y que así se presentase inmediatamente en el ministerio de negocios estrangeros, en donde tenian orden para colgarle solemnemente al cuello la venera que se le remitía, luego que hubiese hecho el solemne juramento prescripto por los estatutos de la Orden. Hasta aquí no tiene nada de particular la aventura; pero lo más gracioso del caso estuvo en que el verdugo, que es un hombre sencillo, no conoció la burla, y se presentó al instante en el ministerio, dejando abochornados con su presencia á los satélites de la policía austriaca.

«Este hecho prueba en qué estado se halla la opinion pública en este país. La direccion que va tomando es uniforme y terrible, y anuncia un porvenir, cuya vista hace temblar á nuestros cobardes y feroces opresores.»

Idem 7.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

Concluye la sesion del 6 de octubre.

Tercera provincia Aragon.

El Sr. Lagrava dijo: No me opongo á la division de esta provincia; á lo que me opongo es á que tenga el nombre de Aragon. No puedo menos de alabar el zelo con que la comision ha procedido en esta parte; pero me han convencido las reflexiones de algunos Sres. diputados, relativas á que las razones que propone la comision en su discurso preliminar para que subsistan estos nombres ilustres, que segun la misma comision excitan tantos recuerdos gloriosos, y que tanto contribuyen al honor de los pueblos, son otros tantos argumentos para que se prescindia de ellos: yo creo que no hay ningun título tan honroso como el de español; y si en el dictamen de la comision no es éste bastante dese enhorabuena á la provincia que tenga por capital á Zaragoza el nombre de Aragon; pero no se les quite este nombre á las demas: llámese provincia de Aragon septentrional la de Huesca, meridional la de Teruel, oriental la de Zaragoza, y occidental la de Calatayud, pues de lo contrario podrian disgustarse algunos pueblos; y me parece que ó bien deben nombrarse las provincias por los nombres de las capitales (que es lo mejor), ó bien dejar á todas los nombres antiguos, distinguiendolas entre sí segun los puntos cardinales en que estan situadas.

El Sr. Clemencia dijo: El Sr. Lagrava ha indicado principios de eterna verdad, que prueban la instruccion de su señoría. La comision en su discurso preliminar ha hablado de esta materia; ha indicado su

modo de pensar, que aunque algo oscuro, no se habrá ocultado á la penetracion de los Sres. diputados. La comision ha tenido presente el modo con que se ha formado este grande imperio; se ha hecho cargo de que entre algunas provincias hay una oposicion de costumbres, y entre otras de dialecto, y no ha podido menos de conocer el espíritu de provincialismo: la comision hubiera querido arrancar de una sola vez estos defectos; pero se ha persuadido que es menester proceder con cierta prudencia, y que no conviene chocar mucho: la comision hubiera querido que se despreciasen los nombres que recordasen hazanas y divisiones antiguas; pero ha visto que esto no podia conseguirse fácilmente; y por esto ha creido que debia combatir oblicuamente, y reducir estos nombres á trechos mas limitados; sin embargo la comision, que reconoce la superioridad de las lucas del Congreso, admitirá gustosa las reformas que se hagan.

El Sr. Lopez (D. Marcia) dijo: Aqui no tengo mas que una sola pretension, y es que lo mismo que se verifique en una provincia se verifique respecto á las demas; yo soy de opinion que se nombren las provincias con los nombres propios de las capitales, porque asi se podrá acabar el espíritu de provincialismo. En seguida hizo una proposicion, que no se llegó á leer.

El Sr. Villa dijo: La comision no tiene inconveniente en adoptar el que se nombren las provincias con el nombre de su capital.

Habiéndose preguntado si se aprobaba la division de esta provincia con la denominacion de Aragon, resultó que no. En seguida se preguntó si se aprobaba la division de esta provincia con el nombre de la capital que se dió, y resultó que sí.

Su capital Zaragoza.

Aprobada sin discusion.

Cuarta provincia Asturias.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Que lo mismo que se habia verificado con la provincia de Zaragoza debia verificarse con esta; y de consiguiente que debia dársele el nombre de provincia de Oviedo, ó el de la capital que las Cortes aprobasen.

El Sr. S. Miguel dijo: No voy á manifestar razones de provincialismo; conozco que todas las provincias son dignas de estimacion y de alabanza; sin embargo algunas razones favorecen para que á esta provincia le quede el nombre de Asturias. La Constitucion previene que el heredero de la corona se titule Príncipe de Asturias: si el nombre de Asturias se quita, como lo pretende el Sr. preopinante, y se nombra esta provincia provincia de Oviedo, es preciso mudar el nombre del título, y decir que el heredero de la corona se llame Príncipe de Oviedo, y esto es contra la misma Constitucion: á mi me es indiferente que se llame provincia de Asturias ó de Oviedo; pero la consideracion de que el Príncipe heredero de la corona deba llamarse Príncipe de Asturias me parece que es una razon para que se conserve este nombre en la division política de España. Hay otra razon: Asturias no tiene comunidad con ninguna otra provincia, ni hay ninguna que lleve este mismo nombre sino la que la comision propone, que siempre ha sido la misma, por cuyos motivos me parece puede aprobarse el dictamen de la comision en esta parte.

El Sr. Romero Alpuente dijo: No encuentro ningun inconveniente en que se quite el nombre de Asturias á la provincia que hasta ahora hemos conocido con él; el heredero de la corona puede quedarse con el nombre de Príncipe de Asturias, sin perjuicio de que la provincia se llame de diferente modo. La razon principal de haber despreciado estos nombres es la de destruir el espíritu de provincialismo; pues si esta es la razon radical, y esta se encuentra en Asturias, ¿por qué Asturias ha de mantener su provincialismo?

En ningun parage hay mas provincialismo que en las provincias pequeñas, porque son mas intimas todas las relaciones. No se quita pues al heredero de la corona el nombre de príncipe de Asturias aunque se quite su nombre á la provincia.

El Sr. Dolarea dijo: La comision dice, y con justicia, que hasta cierto punto debe conservarse el espíritu de provincialismo; falta saber desde qué punto es injusto. Estoy persuadido de que toda novedad es perjudicial; pero sin embargo los principios de donde partimos ahora podria ser en algun tiempo de mucha utilidad. El objeto es que todos los individuos de la Nacion contribuyan con igualdad á cubrir las cargas del Estado, y que todos reciban con igualdad los beneficios de la sociedad.

Despues de una ligera discusion se aprobó la division de esta provincia con el nombre de la capital que se eligiese:

Su capital Oviedo.

Aprobado.

Quinta provincia Avila.

El Sr. Ramonet dijo: No es mi ánimo el impugnar que haya ó no provincia de Avila; pero no apruebo su pequenez. Las provincias pequeñas ó de cuarta clase son perjudiciales á sí mismas, anti-económicas y anti-políticas por lo mismo que se ha repetido otras veces, y cuyas razones ha manifestado extensivamente el Sr. Diaz del Moral.

En seguida manifestó que el *minimum* de las provincias de cuarto orden no debia considerarse de la manera que lo habia manifestado el Sr. Clemencin, apoyándose en la Constitucion, pues las circunstancias en que se discutió esta eran muy críticas para la Nacion, que estaba entonces invadida, y no se sabia si volveria á poseerse de nuevo.

La provincia de Castilla (dijo), á pesar de que debia ser la mas distinguida de España, se ve reducida á provincias pequeñas de tercera y cuarta clase; por cuyo motivo oponiéndome á la formacion de provincias de cuarta clase, pido que se lea una representacion hecha por la diputacion provincial de Valladolid para que las provincias que se formen en Castilla sean mayores que las que propone la comision.

Se leyó en seguida dicha representacion, y el Sr. Ramonet pidió que pasase á la comision, á lo que se opuso el Sr. presidente, diciendo que era práctica inconcusa el que estas representaciones no pasasen á las comisiones; y que lo único que podia hacerse era decir se tuviese presente en la discusion, como se habia hecho con las demas.

El Sr. Clemencin, reproduciendo lo que tenia dicho en las sesiones anteriores en orden á las provincias de cuarta clase, dijo que estas provincias eran las mismas que el Gobierno habia propuesto, con la sola diferencia de colocarlas entre las de tercera clase, porque no habia admitido las otras; y que la comision las habia puesto en cuatro órdenes á fin de evitar gastos, porque los sueldos de sus empleados eran menores.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion para continuarla en la sesion de mañana; y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

Sesion del 7 de octubre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, juró y tomó asiento el señor diputado D. Felipe Benicio Navarro.

El Sr. ministro de Marina remitió algunas observaciones hechas por el comisario general de artilleria de marina y del cuerpo del ministerio del departamento de Cartagena, sobre el proyecto orgánico de la armada naval. Se mandó pasar á la comision de Marina.

El de Hacienda remitió el espediente seguido en su ministerio, en virtud de una esposicion que presentó al Gobierno el encargado de negocios en Rusia,

que comprende varias observaciones acerca de la reforma de aranceles. Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio.

El de Guerra remitió algunas observaciones, hechas de orden del Gobierno por la junta general de inspectores, acerca del decreto organico de la milicia nacional. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Las Cortes quedaron enteradas de una esposicion de D. Josef Saasa, en que manifestaba conformarse con la resolucion de las Cortes en su segunda junta preparatoria, y quedar enterado de que en virtud de la misma han cesado sus poderes de diputado suplente por la provincia de Goatemala.

Se mandaron tener presentes al tiempo de la discusion de la division del territorio español algunas observaciones, que sobre lo mismo y los nombres genéricos de las provincias remitió el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Se continuó la segunda lectura del código de procedimientos, que se suspendió á poco rato para proseguir la discusion de la division territorial.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península dijo: Que en la cuestion de si debia ó no haber provincias de cuarta clase, no encontraba motivo para que dejase de haberlas, puesto que la diferencia de estas á las de tercera no era sino un punto de economia.

Es posible, continuó, que á muchas de las provincias que la comision señala con el nombre de cuarta clase se les reuna mayor poblacion, porque la situacion topografica no lo permite, y en caso que quisiesen reunirseles, el resultado seria gravar á los vecinos, y sufrir atraso el servicio nacional. Es tal el número de vecinos que la comision señala á las provincias de cuarto orden, y tantas las dificultades que resultarian de su union con los de las otras provincias, que siempre seria necesario á lo menos un gefe político subalterno que los gobernase y qué atraso no seria el que una y otra provincia dependiesen de una misma diputacion provincial? Las diputaciones provinciales, á mas de las facultades que les señala el artículo 335 de la Constitución, tienen otras no menos importantes que les han dado las Cortes posteriores: el reemplazo del ejército, el repartimiento de terrenos baldíos, las solicitudes de los ayuntamientos para hacer obras públicas, para pagar deudas de sus propios, para establecimiento de escuelas &c. &c.; la formacion de la milicia nacional, y las continuas solicitudes de sus individuos; la eleccion de nuevos ayuntamientos á que propende el actual sistema; el examen de las cuentas de propios; el tener que atender á las obras públicas; el reparto de contribuciones, y otras muchas cosas de suma importancia dependen de las diputaciones provinciales; y de cada ramo de estos se les presentan diariamente una multitud de expedientes: que no pueden absolutamente despachar si la provincia es algo estensa. Muchos de los pueblos de las provincias que la comision llama de cuarta clase son unos pueblos pobres, como lo reconocen los mismos Sres. que son de opinion contraria al dictamen; y yo por lo mismo opino que se les deben poner las autoridades inmediatas para promover su agricultura, y para que no sufran los perjuicios que son consiguientes á los que las tienen distantes. Una de las razones que se dan para que no existan las provincias de cuarta clase es que cuestan mucho estas divisiones; pero son interesantes y necesarias para la tranquilidad pública. Si se trata de dar la salud á un enfermo, que tal vez está perdiendo la vida, proponiendo los facultativos un remedio, es necesario que se adopte.

En seguida manifestó que eran infundados los recelos que habian manifestado algunos Sres. diputados acerca de la mayor influencia que puede tener el Go-

bierno en las provincias pequeñas; y concluyó que debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Sotomayor dijo que era mas conveniente que la provincia de Avila, y lo mismo las demas de cuarta clase, se añadiesen á otras, á fin de ahorrar gastos, que no los pagan las provincias (dijo), sino la Nacion. (Se concluirá)

En esta noche ha llegado un extraordinario despachado desde Málaga por el gefe político de dicha provincia para manifestar, que sin embargo de que se disfruta de la mas completa salud en aquella ciudad y provincia se habia mandado por el capitán general de Granada establecer un cordón de incomunicacion, sin duda por noticias equivocadas, y que con este objeto saliese la guarnicion de Málaga, lo que se consideraba peligroso en atencion al excesivo número de presidarios que existian en la actualidad en dicha ciudad. El gefe político asegura que hacia cuatro dias que no habia entrado ningun enfermo ni en los hospitales ni el lazareto.

Nos apresuramos á comunicar estas noticias, que son las únicas que ha traído el correo extraordinario, para que los inventores de patrañas no consigan sorprender á los incautos y crédulos con novedades que no existen, y que con tan particular estudio se esparcen en estos dias.

Se ha recibido por este correo una carta de Lóadres, fecha 26 de setiembre, que dice lo siguiente:

«Esta mañana hemos recibido cartas de la Jamaica del 12 de agosto, que aseguran, refiriendose á otras de Panamá del 20 de julio, que S. Martín desembarcó con 4000 hombres en Guacho, habiendo dejado unos 900 inválidos en la posicion que antes ocupaban, y fue tan completamente derrotado por las tropas de Lima que solo pudo salvarse con unos 300. Las mismas cartas añaden, que la fragata Esmeralda havia vuelto á entrar en el Callao, habiendo logrado fugarse en ella los prisioneros españoles que Cochrane tenia presos á bordo de aquel buque.

Tenemos tambien cartas de la Habana de 12 de agosto que aseguran, que Iturbide ha sido derrotado en tres ocasiones consecutivas hácia mediados de julio.»

Zaragoza 14 de octubre.

COMUNICADO.

La Constitución Política de nuestra Monarquía, es el baluarte mas firme de la libertad nacional; pero esta Constitución no seria mas que un gran fantasma, como dice un profundo escritor, sino se observase religiosamente, y si los ciudadanos todos no reclamasen su observancia cuando ven introducirse algunos usos poco conformes con el espíritu y disposiciones de la misma. Este principio del que me hallo intimamente persuadido me mueve á manifestar á V. Sr. Redactor, lo ocurrido en una de las juntas electorales de parroquia de esta ciudad el domingo 7 del corriente, para que no vuelva á repetirse otra vez, si como yo creo es contrario á lo que se dispone en el sublime Código de nuestras leyes fundamentales.

Despues de haber recorrido algunas parroquias, y sabido con indecible placer que las elecciones habian recaído en ciudadanos notoriamente adictos á las nuevas instituciones, me dirigi á una de las mas numerosas de esta capital en la que acaban de ser elegidos los 31 compromisarios que correspondian; todos ellos eran constitucionales, y yo desde luego di entrada en mi corazón á las mas lisongeras esperanzas; efectivamente el éxito no las defraudó y los cuatro elegidos llenaron la espectacion pública: pero en su eleccion se padecieron dos errores, y voy á manifestarlos con el objeto de que se corrijan en adelante. El 1º fue que los compromisarios retirándose á la sacristia para el nombramiento de electores parroquiales dejaron abierta la puerta de la misma, de modo que á pocos momentos la junta en pleno parecia haberse trasladado á la sacristia, y á pesar de que uno de ellos dijo que segun el espíritu de la Constitución, aquel acto debia

ser á puerta cerrada y estando solos los compromisarios; la puerta permaneció abierta, la proposición fue desechada, y se contestó á su autor que aquel acto así como todos los demas de elecciones debían ser públicos. Yo no pude menos de admirarme de esta contestación: en todas las parroquias de Zaragoza los compromisarios han hecho siempre en secreto el nombramiento de electores parroquiales, y estaba persuadido de que así debía verificarse: afirmándome además en esta opinión el art. 53 de la Constitución donde se dice: Los compromisarios nombrados se retirarán á un lugar separado antes de disolverse la junta y conferenciando entre sí &c. y no podía menos de estrañar una decisión tan contraria á lo prescrito en este artículo. Porque en verdad, ¿á qué fin disponer que los compromisarios se retiren á un lugar separado, si todos los concurrentes á la junta tuviesen derecho de trasladarse á él? ¿Con qué objeto esta traslación de lugar? ¿No sería en tal caso mucho mas espedito egecutar la elección en la misma junta? Sin duda ninguna: y es evidente que la Constitución al prescribir que los compromisarios se trasladen á un lugar separado quiere que hagan la elección en secreto, sin que asistan á ella los demas individuos de la junta electoral de parroquia.

El 2º error que se cometió en esta junta fue, que al proceder al nombramiento de electores, no habiendo ninguno reunido en una de las votaciones la mayoría absoluta de votos, se determinó pasar á segundo escrutinio entre los tres que habían reunido mayor número. Yo creía que en el segundo escrutinio debían entrar únicamente los dos ciudadanos que habian tenido mas votos, y me alegré por lo mismo cuando oí que uno de los compromisarios lo proponía así; empero sus razones fueron desatendidas y se procedió á la votación entre los tres como se deseaba. Por fortuna en esta votación reunió uno la pluralidad absoluta, y se concluyó la elección; pero lo cierto es, que por este método se podían haber repetido 30 ó mas votaciones sin que hubiera habido empate ni pluralidad absoluta. He dicho que este fue un error, porque aunque la Constitución nada dice en esta materia con respecto á las juntas electorales de parroquia, sin embargo tratando de las de partido y provincia previene que el segundo escrutinio se haga solo entre los dos que hayan reunido mayor número de votos, y esta disposición por una identidad de razón debe hacerse estensiva á las juntas parroquiales.

Tales fueron, Sr. Redactor, los dos errores que padecieron los compromisarios de la parroquia de que hablo; yo estoy muy lejos de inculparlos, se muy bien que se hallaban poseídos de los deseos mas puros; pero al mismo tiempo estoy intimamente persuadido de que reclamar la observancia de la Constitución cuando vemos que se desconocen su espíritu y sus disposiciones, es el deber mas sagrado de todos los ciudadanos que aman la libertad y felicidad de su Patria; porque, como dice el sabio Vattel, estas inovaciones aunque poco considerables en si mismas, aunque hechas con las mas benéficas intenciones, sirven á los ambiciosos de escalones para llegar á mas altas y mas perniciosas empresas.

Suplico á V., Sr. Redactor, se sirva dar lugar en su apreciable periódico á estos renglones, mandando á su atento servidor Q. S. M. B. = A. B.

NOTICIAS PARTICULARES.

Por el juzgado de primera instancia de la ciudad de Albarracín, se ha de proceder en las casas consistoriales de la misma, á la venta de una casa con tres graneros y un corral de la propiedad de la encomienda

Zaragoza; En la imprenta del Hospital de Gracia. Año de 1821.

de Alfumbra, sito todo en el lugar de Cunañas de esta jurisdicción, tasado en venta en 10.350 rs., y en reata anual en 135, sin carga alguna real, municipal ni particular; y cuyo remate se verificara transcurridos treinta días desde el en que se anuncia la espresada finca, con habilitación de los festivos.

Juzgado de primera instancia de Zaragoza.

El miércoles 17 del actual á las 9 de su mañana es el señalado por el Sr. D. Joaquin Fernandez Compani para el remate del medio diezmo al palacio abacial, cillerería, y hospedería del estinguido manasterio de Sta. Fé, segun se anunció por carteles públicos, y en el diario Constitucional del veinte de setiembre último, en cuyo entretanto se admitirán las posturas que se hiciesen á la llana como se indicó en dicho anuncio. Zaragoza 14 de octubre de 1821. = Fernandez. = Por su mandado, José de la Torre.

El domingo 21 del actual á las 9 de su mañana, consecuente al anuncio de la gaceta de Madrid del 20 del anterior, se procederá por el Sr. D. Joaquin Fernandez Compani á la venta de las fincas que tienen arbolado contenidas en dicho anuncio, y el que se dió al público en el diario Constitucional del 3 de los corrientes. Zaragoza 14 de octubre de 1821. = Fernandez. = por su mandado, José de Latorre.

Vacante. No habiendo habido pretendientes á la conducta de boticario del lugar de Castejon de Valdejasca, se ha suspendido el darle para el día 1º de noviembre: su situado es á cabezage á 7 sueldos por cabeza, y el número de estas ascenderá á 940, con otros arbitrios. Los que quisieren hacer solicitud dirigirán sus memoriales hasta 31 de octubre á D. Gerónimo Muriello, secretario de su ayuntamiento.

Ventas. En la casa núm. 28 de la calle del Temple, se venden una tartana y un carro pequeño de buen uso, y se darán con equidad. En la misma casa se halla una porción de quina calisaya y peruriana de buena calidad á precios equitativos; y tambien se halla una porción de vinagre muy bueno, y se dará con la mayor equidad.

En la calle de la Puerta Quemada núm. 34, casa del maestro de coches Miguel Labastida, se vende una tartana nueva y un coche caja á la inglesa y juego á la española, colgado con carruchones de buen uso.

El discurso que pronunció Esteban Serrano, maestro zapatero, en la tertulia prtriótica el día 17 de setiembre, se vende en las librerías de Yagüe, Jauregui y Pardo, su precio un real vellon.

Alquiler. En la calle del Coso núm. 126 frente al teatro se arriendan dos habitaciones alajadas.

Serviente. En la calle del Seron núm. 93 darán razon de una joven que desea colocarse en una casa para lo que se ofrezca.

Nodrizas. En la calle de S. Cristobal, junto á la Merced, núm. 65, darán razon de una de 24 años de edad y 11 meses de leche, es primeriza.

TEATRO. Hoy egecutará la Sociedad dramática la escelente comedia titulada: guerra abierta, dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto; se cantará un buen intermedio: seguirá el bayle, y se concluirá con un divertido sainete A las 6 y media. A 3 rs. vn.